

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 01129 - 00

Teniendo en cuenta que se pretende el pago de una indemnización por daños patrimoniales y extrapatrimoniales como consecuencia del presunto ataque de un animal, los que se estiman en \$21.778.440 equivalentes a 21,77 salarios mínimos mensuales legales vigentes al tiempo en que se radicó el libelo, se encuentra que el asunto es de mínima cuantía conforme las pautas de los incisos 2°, 5° y 6° del artículo 25 y el numeral 1° del artículo 26 del Código General del Proceso, siendo esta ciudad el lugar en donde ocurrieron los hechos narrados por el libelista y tiene domicilio la sociedad demandada aplicándose el fuero personal y circunstancial contemplados en los numerales 1° y 6° del artículo 28 *ibídem*, por lo que la competencia para conocer de esta causa es de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple ubicados en la capital del país creados para tales efectos¹, en los términos del numeral 1° y párrafo único del artículo 17 *ibíd.*, por lo que no queda otro camino del rechazo de la demanda para remitirse a quien es competente con base en el artículo 90 *ib.*; en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa de responsabilidad civil formulada por RAÚL CARO RODRÍGUEZ en contra de PITS JJ S.A.S. por falta de competencia en razón de su cuantía.

SEGUNDO: REMITIR por secretaria el expediente a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO) por la oficina de apoyo para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.12 del 29/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

¹ Acuerdos PSAA11-8145 de 2011, PSAA15-10412 de 2015, PSAA16-10506 de 2016 y PCSJA18-11127 de 2018.

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **862e85b65175f7c1f87c3fe4b061d054941662defad33901134efbe9ab4f62a8**

Documento generado en 28/03/2023 02:06:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>